

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 247 Sábado 11 de octubre de 2014 Sec. I. Pág. 83002

### **ANEXO I**

#### Convalidaciones

Las titulaciones siguientes tendrén convalidación per el título de CARITÁN DE VATE (atribuciones hásicas), de			
Las titulaciones siguientes tendrán convalidación por el título de <b>CAPITÁN DE YATE</b> (atribuciones básicas), de acuerdo a lo especificado en la tabla.			
Titulación	Convalidaciones parciales, de prácticas, habilitaciones, atribuciones complementarias o requisitos específicos.		
Titulaciones Profesionales de Marina			
<ul> <li>Capitán de la Marina Mercante.</li> <li>Pilotos de Primera de la Marina Mercante.</li> <li>Pilotos de Segunda de la Marina Mercante.</li> <li>Patrón Mayor de Cabotaje.</li> <li>Patrón de Altura.</li> <li>Capitán de Pesca.</li> <li>Patrón de Pesca de Altura.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		
<ul> <li>Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval restringido.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		
Titulaciones A	Académicas		
<ul> <li>Título universitario oficial de Máster en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.</li> <li>Título universitario oficial de Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o que proporcione la adquisición de competencias equivalentes.</li> <li>Licenciados en Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>Licenciados en Marina Civil sección Náutica.</li> <li>Diplomados de Marina Civil sección Náutica.</li> </ul>	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Universidad correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones y vela). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela).</li> </ul>		
<ul> <li>Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.</li> <li>Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo.</li> </ul>	Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Escuela de Formación Profesional correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones y vela). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.  - O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela).		
- Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y con aparejo libre.	Se convalidan solo las prácticas reglamentarias de navegación a vela.		
- Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y con aparejo libre.			
Titulaciones de la Armada  NOTA: Los empleos, cuerpos, escalas y especialidades de la Armada son los que regula la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera  Militar y su posterior desarrollo normativo. El personal de la Armada con denominaciones de empleos, cuerpos, escalas y especialidades reguladas por normativas anteriores podrán obtener, caso de corresponder, la convalidación que proceda y que se acreditará mediante el certificado que emita la Dirección de Enseñanza Naval de la Armada.			
<ul> <li>Alférez de navío del cuerpo general de la Armada. Escala de Oficiales.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 247 Sábado 11 de octubre de 2014 Sec. I. Pág. 83003

Titulaciones de la Guardia Civil			
- Patrón Buques Oceánicos de la Guardia Civil.			
Las titulaciones siguientes tendrán convalidación por el título de <b>PATRÓN DE YATE</b> (atribuciones básicas), de acuerdo a lo especificado en la tabla.			
Titulación	Convalidaciones parciales, de prácticas, habilitaciones, atribuciones complementarias o requisitos específicos.		
Titulaciones Profes	sionales de Marina		
<ul> <li>Patrón de Cabotaje.</li> <li>Patrón Costero Polivalente.</li> <li>Patrón de Litoral.</li> <li>Patrón de Primera clase de Pesca Litoral.</li> <li>Patrón de Segunda clase de Pesca Litoral.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		
<ul> <li>Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval restringido.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		
Titulaciones	Académicas		
<ul> <li>Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.</li> <li>Técnico en Pesca y Transporte Marítimo.</li> </ul>	Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Escuela de Formación Profesional correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones y vela). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.  O bias deberán aclinadas acreditadas acreditadas de la contemplación de la contemplac		
	<ul> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela).</li> </ul>		
- Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y con aparejo libre.	<ul> <li>Se convalidan solo las prácticas reglamentarias de navegación a vela.</li> </ul>		
- Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y con aparejo libre.			
Titulaciones de la Armada  NOTA: Los empleos, cuerpos, escalas y especialidades de la Armada son los que regula la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera  Militar y su posterior desarrollo normativo. El personal de la Armada con denominaciones de empleos, cuerpos, escalas y especialidades reguladas por normativas anteriores podrán obtener, caso de corresponder, la convalidación que proceda y que se acreditará mediante el certificado que emita la Dirección de Enseñanza Naval de la Armada.			
- Teniente del cuerpo de infantería de marina. Escala de oficiales.	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Suboficial de la armada de la especialidad fundamental de maniobra y navegación.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
Suboficial de la armada de la especialidad complementaria de hidrografía.			



Núm. 247

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 11 de octubre de 2014

Sec. I. Pág. 83004

Titulaciones de la Guardia Civil			
- Patrón del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.	a Guardia Givii		
	laciones.		
Otras Titu	uiaciones		
- Patrón de las embarcaciones del cuerpo de Mossos d'Esquadra.	- De acuerdo al marco establecido en el convenio de colaboración entre la Dirección General de la Marina Mercante y el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, de 6 de mayo de 2010, para la formalización de los estudios náuticos que deben realizar el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Bomberos de la Generalitat de Cataluña para el gobierno de sus embarcaciones en las aguas marítimas de su competencia.		
- Patrón del Cuerpo de Bombers de la Generalitat de Catalunya.	- De acuerdo al marco establecido en el convenio de colaboración entre la Dirección General de la Marina Mercante y el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, de 6 de mayo de 2010, para la formalización de los estudios náuticos que deben realizar el Cuerpo de Mozos de Escuadra y el Cuerpo de Bomberos de la Generalitat de Cataluña para el gobierno de sus embarcaciones en las aguas marítimas de su competencia.		
	Las titulaciones siguientes tendrán convalidación por el título de <b>PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO</b> (atribuciones básicas), de acuerdo a lo especificado en la tabla.		
Titulación	Convalidaciones parciales, de prácticas, habilitaciones, atribuciones complementarias o requisitos específicos.		
Titulaciones Profesionales de Marina			
<ul> <li>Jefes de Máquinas de la Marina Mercante.</li> <li>Oficial de Máquinas de Primera de la Marina Mercante.</li> <li>Oficial de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Oficiales Radioelectrónicos de Primera de la Marina Mercante.</li> <li>Oficiales Radioelectrónicos de Segunda de la Marina Mercante.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Patrón Portuario.</li> <li>Patrón de Tráfico Interior.</li> <li>Patrón Local de Pesca.</li> <li>Patrón de Pesca Local.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Mecánico Mayor Naval.</li> <li>Mecánico Naval.</li> <li>Mecánico Naval Mayor.</li> <li>Mecánico Naval de Primera Clase.</li> <li>Mecánico Naval de Segunda Clase.</li> <li>Mecánico de Litoral.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Marinero de Puente de la Marina Mercante.</li> <li>Marineros de Máquinas de la Marina Mercante.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.		
<ul> <li>Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		
<ul> <li>Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval restringido.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.		



Núm. 247

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 11 de octubre de 2014

Sec. I. Pág. 83005

	Titulaciones Académicas		
	Master en Ingeniería Marina. Grado en Ingeniería Marina. Licenciados en Máquinas Navales. Licenciados en Marina Civil, sección Máquinas. Diplomados en Máquinas Navales. Diplomados en Marina Civil, sección Máquinas.	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Universidad correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones, vela y navegación). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela), así como reglamentarias de navegación (si se desea las atribuciones complementarias de navegación).</li> </ul>	
	Licenciados en Radioelectrónica Naval. Licenciados en Marina Civil, sección Radioelectrónica. Diplomados en Radioelectrónica Naval. Diplomados en Marina Civil, sección Radioelectrónica.	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Universidad correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones, vela y navegación). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela), así como reglamentarias de navegación (si se desea las atribuciones complementarias de navegación).</li> </ul>	
-	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones. Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas en Instalaciones del Buque.	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Escuela de Formación Profesional correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones, vela y navegación). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela), así como reglamentarias de navegación (si se desea las atribuciones complementarias de navegación)</li> </ul>	
-	Haber aprobado al menos los dos primeros cursos lectivos del Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.  Haber aprobado al menos los dos primeros cursos lectivos del Grado en Ingeniería Marina.  Haber aprobado al menos los dos primeros cursos lectivos de los estudios superiores de Marina Civil.	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Universidad correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones, vela y navegación). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela</li> </ul>	
- - -	Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo. Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo.  Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre. Técnico Deportivo en vela con aparejo libre.	(éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela), así como reglamentarias de navegación (si se desea las atribuciones complementarias de navegación).  - Con atribuciones complementarias de vela.  - Se convalidan solo las prácticas reglamentarias de vela.	



Núm. 247

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 11 de octubre de 2014

Sec. I. Pág. 83006

Titulaniana	de la Asserba	
Titulaciones de la Armada  NOTA: Los empleos, cuerpos, escalas y especialidades de la Armada son los que regula la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera  Militar y su posterior desarrollo normativo. El personal de la Armada con denominaciones de empleos, cuerpos, escalas y especialidades reguladas por normativas anteriores podrán obtener, caso de corresponder, la convalidación que proceda y que se acreditará mediante el certificado que emita la Dirección de Enseñanza Naval de la Armada.		
<ul> <li>Alférez de fragata (militar de complemento) adscrito al cuerpo general de la armada.</li> </ul>	- Con atribuciones complementarias de vela.	
<ul> <li>Suboficial de la armada de la especialidad fundamental de sistemas y de la especialidad fundamental de energía y propulsión.</li> </ul>		
Suboficial de la armada de la especialidad complementaria de buzo		
- Cabo primero de la armada de la especialidad fundamental de maniobra y navegación	- Con atribuciones complementarias de vela.	
Titulaciones de la Guardia Civil		
- Marinero y Mecánico-Marinero del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.		
Titulaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera		
Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad marítima.		
Las titulaciones siguientes tendrán convalidación por el título de <b>PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA</b> (atribuciones básicas), de acuerdo a lo especificado en la tabla.		
Titulación	Convalidaciones parciales, de prácticas, habilitaciones, atribuciones complementarias o requisitos específicos.	
Titulaciones Profesionales de Marina		
Marinero pescador.     Certificado de competencia de marinero.	- Tanto el certificado de competencia de marinero como el de marinero pescador no podrán presentar restricciones, de lo contrario se deberá acreditar la realización de un período de embarque no inferior a 6 meses, como tripulante subalterno en buques de pesca o auxiliar de acuicultura.	
<ul> <li>Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.	
<ul> <li>Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.</li> <li>Radiotelefonista naval restringido.</li> </ul>	- Se convalidan los cursos de formación en radiocomunicaciones.	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 247 Sábado 11 de octubre de 2014

Sec. I. Pág. 83007

Titulaciones Académicas			
Buques y Emba	eración, Control y Mantenimiento de Máquinas e	<ul> <li>Deberán acreditar la realización de un período de embarque de 3 meses destinado a la obtención del título profesional correspondiente, o certificación de la Escuela de Formación Profesional correspondiente en la que se acredite que han realizado unas prácticas o formación práctica equivalente a la contemplada en este real decreto (seguridad y navegación, radiocomunicaciones y vela). En cuyo caso las atribuciones serían las básicas y aquellas complementarias acreditadas.</li> <li>O bien, deberán realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, cursos de formación en radiocomunicaciones y reglamentarias de navegación a vela (éstas últimas si se desean las atribuciones complementarias de vela).</li> </ul>	
<ul> <li>Técnico Deport inicial).</li> </ul>	tivo en vela con aparejo fijo y aparejo libre (ciclo	- Con atribuciones complementarias de vela.	
	Titulaciones de la Armada		
- Alféreces de Na (Escala Oficiale	avío del Cuerpo de Ingenieros. es)		
- Alféreces de Fr (Escala Técnica	ragata del Cuerpo de Ingenieros. a)		
- Tenientes del C (Escala Oficiale	Cuerpo de Intendencia. es)	Deberán acreditar mediante certificado estudios realizados en ENM	
(Militares de Co	ragata y Alféreces omplemento de la Armada). scritos al Cuerpo General de la Armada.		
- Cabo de la Arm	nada de la especialidad de Maniobra y Navegación	- Habilitado vela	